



Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2023 por la que se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones destinadas a la organización del programa Cultiva, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

En el Real Decreto 425/2021 de 15 de junio, publicado en Boletín Oficial del Estado número 157, de 2 de julio de 2021, modificado por Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, publicado en Boletín Oficial del Estado número 165, de 12 de julio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

A través de la Orden de 21 de julio de 2023, cuyo extracto se publicó en el BOE el 22 de julio de 2023, se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la organización del Programa Cultiva, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

El 14 de septiembre de 2023 se publicó una corrección de errores de esta orden.

A través de la presente modificación se aclaran una serie de conceptos y se revisa la redacción del anexo V Plan de difusión y publicidad del Programa CULTIVA 2023, con el objetivo de facilitar la comprensión del texto y la ejecución de las actividades subvencionadas y los controles posteriores, garantizando la plena seguridad jurídica de los interesados e incrementando la eficiencia en la gestión de las ayudas al reducir las cargas administrativas para los perceptores.

Primero. Modificación del apartado decimotercero en materia penalizaciones derivadas de incumplimientos en las actividades de difusión y publicidad.

Se añade una nueva letra ñ) al epígrafe 6 del apartado decimotercero, con la siguiente redacción:

“ñ) Con respecto de lo dispuesto en las letras b) y d), en el marco de estas penalizaciones, se entenderá por nombre completo del programa, tanto la versión larga: “Programa CULTIVA. Programa de Estancias Formativas de Jóvenes Agricultores en Explotaciones Modelo”, como la versión abreviada: “Programa CULTIVA”, que se utilizará cuando las características del medio de comunicación no permitan utilizar la versión larga.

Además, las referencias al importe de la subvención concedida se entienden hechas al importe finalmente concedido a la entidad subvencionada, es decir, la cantidad asignada aprobada por





resolución tras la selección de las estancias por parte de los jóvenes agricultores, y descontando posibles inejecuciones no achacables a la entidad beneficiaria.”

Segundo. Modificación del ANEXO V Plan de difusión y publicidad del Programa CULTIVA 2023.

1. Los epígrafes 1.a), 1.b) y 1.c) quedan redactados de la siguiente manera:

“1.a) Emplear de modo visible el nombre oficial completo “Programa CULTIVA. Programa de Estancias Formativas de Jóvenes Agricultores en Explotaciones Modelo”, y cuando no sea posible, utilizar el nombre abreviado “Programa CULTIVA”.

1.b) Incluir de modo visible el logo oficial del Programa más adecuado al medio de comunicación que se utilice. La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades solicitantes el logotipo en las versiones oficiales.

1.c) Se incorporará de modo visible, siempre que sea posible, la mención: “Iniciativa financiada y desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.” Se especificará siempre que sea posible que las estancias son gratuitas para los jóvenes participantes. En todo caso, se empleará el logo oficial GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades solicitantes el logotipo en las versiones oficiales y la normativa de uso aplicable a los mismos.”

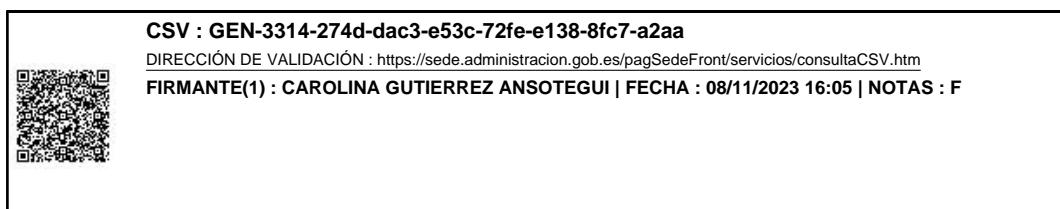
2. Los epígrafes 2.a) y 2 b) quedan redactados de la siguiente manera:

“2.a) Actividades informativas, divulgativas y publicitarias en redes sociales.

Se llevará a cabo al menos una publicación/comunicación por cada estancia formativa. Cuando se realice más de una publicación se desarrollarán en diferentes días. Cada publicación consistirá en una imagen estática con texto explicativo y/o un vídeo de duración máxima de 20 segundos. En el caso de la red social Youtube se podrán utilizar vídeos de duración superior.

Al menos una de estas publicaciones/comunicaciones deberá incluir la siguiente información:

- Identificación o mención a la cuenta/perfil oficial del MAPA en la correspondiente red social y los logos del apartado anterior.
- Nombre de los participantes y/o anfitriones.
- Tipo de cultivo o ganadería de la explotación.
- Rasgo modélico de la explotación de acogida.
- Explicación de la actividad o formación que se está desarrollando en la estancia.





- Las etiquetas #ProgramaCULTIVA #Lugardelaestancia
- En el caso de añadir enlaces, al menos uno siempre deberá dirigir a la página oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El resto de las publicaciones/comunicaciones deberán incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o mención a la cuenta/perfil oficial del MAPA en la correspondiente red social y los logos del apartado anterior.
- Las etiquetas #ProgramaCULTIVA #Lugardelaestancia
- En el caso de añadir enlaces, al menos uno siempre deberá dirigir a la página oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para realizar estas publicaciones la entidad se encargará de recoger las debidas autorizaciones de los participantes, anfitriones y colaboradores que aparezcan en las imágenes y/o vídeos, o que presten contenido propio. A tal efecto se podrán utilizar los modelos recogidos en los anexos IV y IV BIS, y/u otros de igual validez legal que habiliten tanto al MAPA como a la entidad beneficiaria al uso de esas imágenes en el marco del plan de difusión y publicidad del Programa CULTIVA.

2.b) Comunicaciones por medios digitales de las entidades, dirigidas a sus asociados, informando del desarrollo de las estancias. Estas comunicaciones formarán parte de una comunicación global realizada por parte de la entidad (p.e. página web, revistas digitales, newsletters o boletines, ...) o se podrán realizar de manera individual (p.e. comunicaciones a través de correo electrónico)."

Debido a las especiales circunstancias que concurren transitoriamente en el seno de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, firma la SG de Dinamización del Medio Rural por delegación, en base a la Orden APA/872/2023, de 20 de julio, de avocación y delegación de las competencias en materia de desarrollo rural

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA/872/2023, de 20 de julio (BOE de 26/07/2023)
LA SUDIRECTORA GENERAL DE DINAMIZACIÓN
DEL MEDIO RURAL,

(Firma electrónica)

Carolina Gutiérrez Ansótegui

